



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. **A 030**

DR. JORGE YUNDA MACHADO

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes de: (i) Secretaría General de Planificación Nro. SGP-DMDI-024-2019, de 26 de noviembre de 2019; (ii) Dirección Metropolitana Financiera Nro. GADDMQ-DMF-2019-1662-O, de 28 de noviembre de 2019; y (iii) Dirección Metropolitana de Recursos Humanos Nro. GADDMQ-DMRH-2019-01147-O, de 27 de noviembre de 2019.

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador («Constitución»), en el art.3, señala que Estado ecuatoriano tiene como deber primordial garantizar el goce efectivo de los derechos constitucionales y los reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, sin discriminación alguna a su efectivo goce;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), el art. 84 letra j), establece como función de los gobiernos autónomos descentralizados, la implementación de sistemas de protección integral que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos constitucionales y reconocidos en los instrumentos internacionales. Esta función incluye la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria;
- Que,** la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el art. 38 letra c), establece como facultad de los gobiernos autónomos, crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas. En concordancia con ello, el art. 52 *ibídem*, establece que las juntas cantonales de protección de derechos contarán con el personal especializado en protección de derechos;



A 030

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

- Que,** de acuerdo con el art. 84 letra b) de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, los municipios y distritos metropolitanos garantizarán el funcionamiento, de entre otros, las juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores. En concordancia con ello, la letra d) del mismo artículo, indica que los niveles de gobierno indicados, a través de las juntas de protección de derechos, conocerán los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el art. II.5.1, implementa el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de brindar protección integral a los grupos de atención prioritaria consagrados por la Constitución y aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad;
- Que,** el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a través de la denominada: "*Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres*" realizada en el año 2011, indicó (i) que seis de cada diez mujeres a nivel nacional, han sufrido algún tipo de violencia; y, (ii) que la violencia de género se produce en un 61.4% en zonas urbanas, y en un 58.7% en zonas rurales, siendo Pichincha una de las provincias con mayor prevalencia de este tipo de violencia;
- Que,** el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional en la denominada "*Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2017 - 2021*" identificó que, a nivel nacional el 3% de las personas adultas mayores ha sido víctima de violencia física, mientras que un 13% ha sufrido violencia psicológica, y un 3% de ellos ha sufrido de violencia patrimonial;
- Que,** ante la problemática descrita es necesario generar espacios institucionales dentro de la estructura del Municipio del DMQ, que nos permitan actuar de manera oportuna y eficiente en la prevención,



A 030

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

protección, y restitución de los derechos a las mujeres y las personas adultos mayores que sean víctimas de violencia intrafamiliar, sexual o de género;

Que, de acuerdo con los arts. 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del GAD DMQ;

Que, el artículo 90 letra i) del COOTAD, establece como atribución del Alcalde Metropolitano, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

Que, a través de resolución Nro. A-0002, de 7 de agosto de 2009, el Alcalde Metropolitano, creó y agregó a la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 89 y 90 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art. 1.- Objeto. - Créase e incorpórese a la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y el Adulto Mayor, adscrita a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

Art. 2.- Función. - La Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y el Adulto Mayor es un órgano operativo que tiene como función la protección



A 030

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

de derechos individuales de las mujeres y personas adultas mayores en el Distrito Metropolitano Quito, por medio de acciones y resoluciones administrativas de protección.

Funcionará sujeta a la planificación orgánica, administrativa, financiera y territorial de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el ejercicio de su función, goza de autonomía en el tratamiento y decisión de los casos de amenaza o efectiva vulneración de los derechos de la mujer y el adulto mayor, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Art. 3.- Estructura administrativa. - La Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y el Adulto Mayor estará integrada por tres miembros. Sus decisiones y resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros.

Serán órganos auxiliares de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y el Adulto Mayor, los siguientes: secretario abogado, técnico de seguimiento, técnico de primera acogida, técnico sistematizador, técnico de archivo y, citador.

Todos los integrantes de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y el Adulto Mayor serán elegidos por la máxima autoridad administrativa del órgano rector en seguridad y gobernabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de un concurso de méritos y oposición.

Los miembros de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y el Adulto Mayor no podrán exceder de tres años en el ejercicio de sus funciones.

Las denominaciones de los puestos y remuneraciones de los integrantes de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y el Adulto Mayor, son los que se indican en el siguiente cuadro:



A 030

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

DENOMINACIÓN	GRADO	RMU
Miembro	FUNCIONARIO DIRECTIVO 7	\$. 2.050,00
Miembro	FUNCIONARIO DIRECTIVO 7	\$. 2.050,00
Miembro	FUNCIONARIO DIRECTIVO 7	\$. 2.050,00
Secretario Abogado	SERVIDOR MUNICIPAL 8	\$. 1.006,00
Técnico de Seguimiento	SERVIDOR MUNICIPAL 11	\$. 1.333,00
Técnico de Primera Acogida	SERVIDOR MUNICIPAL 8	\$. 1.006,00
Técnico Sistematizador	SERVIDOR MUNICIPAL 8	\$. 1.006,00
Técnico de Archivo	SERVIDOR MUNICIPAL 4	\$. 713,00
Citador	SERVIDOR MUNICIPAL 3	\$. 674,00

Art. 4.- Requisitos. - Para ser miembro principal de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y el Adulto Mayor, se debe cumplir con los requisitos previstos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para ser miembro de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, y no incurrir en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el precitado Código.

Art. 5.- Atribuciones y responsabilidades. - Le corresponde a la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y el Adulto Mayor, ejercer las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- i. Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
- ii. Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito y, disponer las medidas



A 030

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

- administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.
- iii. Coordinar con el representante judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, la presentación de las acciones necesarias ante los órganos jurisdiccionales competentes, en los casos de incumplimiento de sus decisiones y de conocimiento de actos de violencia;
 - iv. Requerir la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones; y,
 - v. Llevar el registro y expedientes de los casos puestos en su conocimiento.

Disposición Transitoria Primera. - La máxima autoridad administrativa del órgano rector en seguridad y gobernabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de noventa días, realizará las contrataciones del personal determinado en la presente resolución para el funcionamiento de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y el Adulto Mayor.

Para la realización de los concursos de méritos y oposición observará el régimen jurídico aplicable, contando los informes pertinentes de los órganos competentes en materia financiera y de talento humano. Contará con las certificaciones presupuestarias dispuestas en los artículos 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Disposición Transitoria Segunda. - El espacio físico y los medios administrativos y físicos con los que funcionará la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y el Adulto Mayor, serán determinados por la máxima autoridad administrativa del órgano rector en seguridad y gobernabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito

Disposición General Primera.- La Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y el Adulto Mayor empezará a ejercer sus funciones, una vez que, se haya contratado el personal determinado en la presente resolución



A 030

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, y dispuesto los medios administrativos y físicos necesarios para su correcto funcionamiento

Disposición General Segunda. - Encárguese la ejecución de la presente resolución a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y a la Administración General en lo que corresponda a sus competencias.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el repositorio municipal.

Dado en el Distrito Metropolitano Quito, 29 NOV 2019


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DE ISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 NOV 2019

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 29 NOV 2019



Ab. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO